



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800.114.846-6

Decreto No. 0178 de 2022
(15 de julio)

"Por medio del cual se crea el Comité Local de Seguridad Vial del Distrito de Buenaventura".

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 105 de 1993, Ley 769 del 2002, Resolución 1282 de 2012 y Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 1° del artículo 315 superior dispone que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte, y hace parte de los Principios Fundamentales del Transporte, según desprende de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993.

Que el artículo 3 de la Ley 769 del 06 de julio de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", dispone que el Alcalde es Autoridad de Tránsito y dentro de su respectiva jurisdicción deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente código, según se desprende del inciso 2° del párrafo 3 del artículo 6 de la misma ley.

Que mediante la Ley 1450 de 2011, el Estado colombiano definió la Seguridad Vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional, mientras que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013, "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se Dictan Otras Disposiciones", definió en su artículo 5° la Seguridad Vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial, contiene un apartado en el cual se desarrollan los pilares estratégicos que plantean diversos programas, que a su vez contienen una serie de acciones de la misma línea y dentro del eje de acción Gestión Institucional, existe el Programa de Fortalecimiento de Otros Sectores, mediante el cual se busca fortalecer a las entidades u organizaciones que no pertenecen al sector transporte y presentan posibilidades de mejora, dada su responsabilidad en el control, la atención, la formulación y el seguimiento de las acciones contenidas en el Plan.

Que dentro de las acciones del Programa de Fortalecimiento de Otros Sectores, se encuentra la concerniente a institucionalizar y fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial, como instancias de coordinación que se encargan de articular a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en



[Handwritten signature and initials]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800.114.846-6

los Planes Locales y/o Programas y/o Proyectos de Seguridad Vial y además efectuar el seguimiento de las mismas.

Que la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial, elaborada por el Ministerio de Transporte en el año 2022, establece la conformación del Comité Local de Seguridad Vial. Además, establece que podrán ser invitados a la construcción (y/o), implementación (y/o), cumplimiento (y/o) seguimiento a los representantes de organizaciones de naturaleza pública o privada, representantes de las instituciones académicas y/o de investigación, que tengan relación con la prevención, mitigación y atención de la accidentalidad vial, entre otras.

Que el Distrito de Buenaventura creó el Comité Local de Seguridad Vial, mediante Resolución No. 506 del 15 de junio de 2016, sin embargo, este acto administrativo no fue objeto de la socialización requerida, ni contó con toda la información necesaria para efectos de su funcionamiento, ni tampoco incluyó a todos los miembros que deben hacer parte del mismo, de conformidad con la guía en mención.

Que el acto administrativo citado, fue derogado por la Resolución No. 0755 de 21 de junio de 2018, por la cual se crea el Comité Local de Seguridad Vial del Distrito de Buenaventura; no obstante, este instrumento jurídico confundió la figura de los miembros del comité con la figura de los invitados, lo cual conllevó a que este órgano de coordinación quedara conformado por más de 65 integrantes, haciéndolo, en consecuencia, absolutamente inoperante.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo instrumento normativo que disponga la creación del Comité Local de Seguridad Vial del Distrito de Buenaventura, en atención a lo establecido en la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial, elaborada por el Ministerio de Transporte en el año 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créese el Comité Local de Seguridad Vial del Distrito de Buenaventura, como la instancia en la Entidad Territorial de Coordinación que se encargará de articular a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de los proyectos, programas y metas contempladas en los Planes Locales de Seguridad Vial que se desarrollen.

ARTÍCULO 2º. Conformación: De conformidad con la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial, expedida por el Ministerio de Transporte en el año 2022, el comité es el responsable de tomar las determinaciones finales, para la construcción y seguimiento del Comité Local de Seguridad Vial del Distrito de Buenaventura y estará integrado de la siguiente manera:

1. El/La Alcalde(sa) Distrital o su delegado.
2. El/La Secretario(a) de Tránsito y Transporte.
3. El/La Secretario(a) de Hacienda o Director de Gestión y Administración Financiera.
4. El/La Secretario o Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
5. El/La Secretario(a) de Gabinete.
6. El/La Secretario(a) de Infraestructura Vial.
7. El/La Secretario(a) de Salud.
8. El/La Secretario(a) de Gobierno y/o Seguridad Ciudadana.
9. El/La Secretario(a) de Educación.
10. El/La Director(a) del Establecimiento Público Ambiental.
11. El/La Director(a) de Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Desastres.
12. El/La Gerente del Hospital Luis Ablanque de la Plata.
13. El/La Gerente de la Terminal de Transportes.
14. El/La Comandante Operativo de los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura.
15. El líder del Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial.



[Handwritten signature and initials]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800.114.846-6

ARTÍCULO 7º. Funciones del Presidente: Son funciones del presidente del Comité Local de Seguridad Vial:

- a. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- b. Convocar a reuniones ordinarias cada tres meses.
- c. Convocar a reuniones extraordinarias según la importancia y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.
- d. Firmar las actas o documentos que surjan de las reuniones o actividades del Comité.
- e. Notificar las convocatorias al Comité.
- f. Someter los asuntos del orden del día a votación, cuando proceda, una vez hayan sido suficientemente debatidos.
- g. Socializar a los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones a que se lleguen en las reuniones o actividades.
- h. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Comité.
- i. Otras funciones que puedan ser asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 8º. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario Técnico del Comité Local de Seguridad Vial:

- a. Elaborar el orden del día de los temas a tratar en las reuniones.
- b. Elaborar las actas de las reuniones del Comité (ordinarias o extraordinarias) y hacerlas firmar del Presidente.
- c. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Local de Seguridad Vial.
- d. Efectuar la lectura del acta anterior para su aprobación.
- e. Preparar y presentar los informes que se requieran
- f. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Local de Seguridad Vial.
- g. Citar a los miembros del Comité Local de Seguridad Vial a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- h. Tomar la relación de la asistencia a las reuniones.
- i. Redactar y someter a la firma del presidente la correspondencia que se origine en el funcionamiento del Comité.
- j. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Comité Local de Seguridad Vial.
- k. Notificar las convocatorias de las reuniones, informando el orden del día y demás documentos que deban ser debatidos, según lo determine el Reglamento Interno.
- l. Las demás que le asigne el Comité Local de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 9º. Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial: Créase el Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial, como instancia de estudio de los temas de seguridad vial y responsable de la coordinación y articulación para la formulación, implementación y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial, además, es el encargado de liderar, articular y adelantar el proceso de manera estructurada.

ARTÍCULO 10º. Miembros del Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial: Este equipo estará conformado como mínimo por los siguientes roles:

1. **Líder del Equipo:** Será el responsable de garantizar la organización del equipo y la realización de cada una de las fases propuestas para la elaboración del Plan Local de Seguridad Vial, en los tiempos definidos. Además, será el vocero del proceso ante la ANSV y ante el Comité Local de Seguridad Vial, en donde tendrá voz y voto.
2. **Profesional en Seguridad Vial:** Es el encargado de asesorar toda la formulación, implementación y seguimiento del plan, desde el punto de vista técnico, garantizando que cada una de las fases se cumpla de acuerdo con los parámetros internacionales y nacionales que se encuentren vigentes a la fecha.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800.114.846-6

3. **Profesional en Comportamiento Humano:** Teniendo en cuenta que uno de los ejes principales del enfoque seguro es el comportamiento humano, este perfil contribuirá con el desarrollo de los mecanismos necesarios para que este componente quede incorporado de manera correcta en el plan, con base en las necesidades identificadas en cada territorio.
4. **Profesional Jurídico:** Es el encargado de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, nacionales y del territorio que sobre la materia se encuentren vigentes a la hora de formular el plan, así como de compilar esta normatividad y resolver las dudas jurídicas que surjan en el proceso.
5. **Profesional de Apoyo Financiero:** Su rol consiste básicamente en plantear y revisar el ámbito financiero del plan, con el que se garantiza la sostenibilidad de las acciones propuestas, las fuentes de recursos y en caso de ser necesario la gestión de estos.
6. **Profesional de Apoyo en Planeación Territorial:** Desde el punto de vista técnico, su rol consiste en surtir los pasos de la planeación territorial, garantizando una visión del territorio integral que responda a las particularidades y dinámicas propias del lugar donde se está planeando.
7. **Profesional de Apoyo en Ingeniería:** Desde el punto de vista de la infraestructura, buscará que ese componente se inserte dentro de las líneas estratégicas. Además, asesorará su formulación y revisará su adecuada implementación.
8. **Profesional de Apoyo Social:** Es el encargado de dinamizar la participación ciudadana y garantizar la articulación e inserción de los distintos actores territoriales en este proceso de planeación.

Parágrafo 1º. El Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial, podrá invitar a sus reuniones a los representantes designados de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de las Universidades Públicas y Privadas del Distrito y demás representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación directa o indirecta con temáticas específicas de seguridad vial.

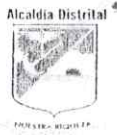
Parágrafo 2º. Para efectos de la conformación del Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial, el Comité Local de Seguridad Vial, podrá tener en cuenta lo dispuesto en el anexo No. 2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial, expedida por el Ministerio de Transporte en el año 2022, en lo atinente a la cantidad mínima de profesionales requeridos, dedicación mínima, formación profesional, experiencia profesional general y experiencia profesional mínima específica.

ARTÍCULO 11º. Son funciones del Equipo Responsable del Plan Local de Seguridad Vial:

1. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento del Plan Local de Seguridad Vial.
2. Apoyar las labores de coordinación y articulación de las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programas y/o proyectos de Seguridad Vial, y la realización de las acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito.
3. Apoyar en la formulación de la Política Pública Distrital de Seguridad Vial para la aprobación del Comité Local de Seguridad Vial.
4. Revisar el Plan Local de Seguridad Vial.
5. Formular propuestas al Comité Local de Seguridad Vial para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para la implementación de las mismas.

ARTÍCULO 12º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
NIT. 800.114.846-6

Dado en Buenaventura, Valle del Cauca, a los 15 días del mes de julio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
Alcalde Distrital de Buenaventura

Elaboró: José Herlin Colorado Cuero – Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura.

Revisó: José Herlin Colorado Cuero – Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura.

Aprobó: Orley Mauricio Aguirre Obando - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Distrital de Buenaventura

